



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **009** -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 09 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 018-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 25 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, con Informe N° 018-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 25 de enero del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa a la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, sobre la regularización de licencia por enfermedad del servidor **JESUS FREDY SOTOMAYOR CAMACHO**, quien en su condición de nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, justifica dicha licencia con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT N° A-067-00010219-23 del 29 de diciembre del 2022 al 03 de enero del 2023 (06 días), documento emitido por Ronald G. Flores Medina, Médico de control del Hospital II EsSalud Abancay;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 109°: "**Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente**";

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio por todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 54° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del Gobierno Regional de Apurímac, las licencias por enfermedad durante el año calendario comprendido de enero a diciembre, se otorgará a) "**Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de EsSALUD (...)**";



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN**



En uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Gerencial General Regional 017-2023-GR.APURÍMAC/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones y con eficacia anticipada, al servidor del Gobierno Regional de Apurímac **JESUS FREDY SOTOMAYOR CAMACHO**, identificado con DNI N° 31001067, conforme acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo- CITT N° A-067-00010219-23, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento, cuyo detalle es como sigue:

N°	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL DÍAS DE LICENCIA	A CUENTA DE LA ENTIDAD	A CUENTA DE ESSALUD
01	29/12/2022	03/01/2023	06 días	06 días	-.-
	<b>TOTAL</b>		<b>06 días</b>	<b>06 días</b>	<b>-.-</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias administrativas que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Eber Rodríguez Vasquez*  
**Abg. EBER RODRIGUEZ VASQUEZ**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos  
Gobierno Regional de Apurímac

ERV/D.RR.HH.yE  
mhcc.